

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00205-00

El abogado ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ apoderado judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que se pretende acreditar la notificación del acreedor hipotecario sociedad METAZA S.A.S., de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar la comunicación enviada, se consignó una información que no corresponde a lo expuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 toda vez que se indicó "Se advierte que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y/o fecha de entrega y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación." cuando la norma en mención señala de manera taxativa "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De otro lado se pone de presente que tal se le indicó además en el oficio de notificación que se ordenó su citación en calidad de "TECER ACREEDOR HIPOTECARIO" y para que ejerza su derecho de defensa, lo cual no corresponde con lo ordenado en auto de 22 de enero de 2024, pues se citó como acreedor hipotecario y para que de considerarlo ejerciera su derecho conforme al artículo 462 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se advierte que se incurrió en imprecisiones que puede afectar el derecho a la defensa del demandado, lo cual impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el abogado ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 41 hoy 15 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e26c24704919688d4e2d49012f67f78768a2c5e5237bd98c305fd5a3a59862a

Documento generado en 12/04/2024 04:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>